

CASTELLANOS & CO LTDA
A B O G A D O S
Calle 94 A No. 7 A-09
Bogotá, D.C. – COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 10-063134- -00005-0000

Fecha: 2013-07-31 16:31:49 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 523 RESPUESTA Folios: 4

Señor

Jefe de la División de Nuevas Creaciones

Superintendencia de Industria y Comercio

Ministerio de Comercio, Desarrollo, Industria y Turismo

E. S. D.

Re.: Expediente No. **10.063.134**

Solicitud de Patente de invención para:

“ALEACION REFRACTARIA PLACA FORMADORA DE FIBRAS Y METODO PARA PRODUCIR LANA MINERAL”

Solicitante: **SAINT-GOBAIN ISOVER – SAINT-GOBAIN SEVA**

RESPUESTA AL EXAMEN DE FONDO

Yo, **Margarita Castellanos Abondano**, identificada como aparece al pie de mi firma, atentamente me permito presentar respuesta al oficio **No. 8022** notificado por fijación en lista del 07 de mayo de 2013, en los siguientes términos:

De la solicitud de patente

Su Despacho enuncia lo siguiente:

- “Se sugiere reemplazar los términos “*preferiblemente*”, “*muy preferiblemente*”, “*alrededor*”, “*en particular*” de las reivindicaciones 2, 3, 5, 6 y 7.”
- “Las reivindicaciones 9 y 10 no son claras ya que la expresión “*para fibrerización*”, es un resultado a alcanzar, lo cual no es permitido para definir las características técnicas esenciales de un procedimiento. Las reivindicaciones de procedimiento se deben caracterizar por una secuencia de etapas técnicas.”

En cuanto a lo señalado por su Despacho, mi representada desea poner de presente lo siguiente:

Con el fin de atender las observaciones formuladas a este respecto, y de acuerdo con el artículo 34 de la Decisión 486, se presenta un nuevo capítulo reivindicatorio conformado por

9 reivindicaciones como sustituto del anteriormente presentado. De tal manera que, las objeciones formuladas a este respecto se deben tener por superadas de la siguiente manera:

- Se ha redactado nuevamente el pliego reivindicatorio, teniendo en cuenta las observaciones del Señor Examinador, con el fin de hacer claridad sobre las características técnicas esenciales de la invención.
- En particular, se han eliminado los términos “preferiblemente”, “muy preferiblemente”, “alrededor”, “en particular” de las reivindicaciones 2, 3, 5, 6 y 7.
- Adicionalmente, la expresión “para fibrerización” también ha sido eliminada de la reivindicación 9. De esta manera, la nueva reivindicación no hace referencia alguna a resultados a alcanzar.
- Por último, se desea poner de presente que las anteriores reivindicaciones 10 y 11 no han sido incluidas en el nuevo pliego reivindicatorio.

Novedad y Nivel inventivo

Su Despacho concluye que el documento WO 2005/052208 (D1) afecta la novedad y el nivel inventivo de las reivindicaciones 10 y 11 de la presente solicitud de patente.

Sin embargo, el nuevo pliego reivindicatorio presentado junto con este memorial no incluye las reivindicaciones objetadas por su Despacho, por lo que se dan por superadas las objeciones de novedad y nivel inventivo.

Dado que la presente solicitud cumple con las disposiciones de los artículos 30, 16 y 18 de la Decisión 486, respetuosamente solicito a ese Despacho que se proceda con la concesión de la presente solicitud.

Anexos

Nuevo capítulo reivindicatorio conformado por 9 reivindicaciones.

Señor Director,



Margarita Castellanos Abondano

C.C. No. **39.779.654** de Usaquén

T.P.A. No. **70.819** del Consejo Superior de la Judicatura

Calle 94 A No. 7 A-09 – Bogotá, D.C.

Teléfono: 756 0770

Bogotá, D.C.
MCA/

31 JUL. 2013

REIVINDICACIONES

1. Una aleación, caracterizada porque contiene los siguientes elementos (las proporciones se indican en porcentajes en peso de la aleación):

Cr:	23 a 34%
Ti:	0,2 a 5%
Ta:	0,5 a 7%
C:	0,2 a 1,2%
Ni:	menos de 5%
Fe:	menos de 3%
Si:	menos de 1%
Mn:	menos de 0,5%,

siendo el balance consistente en cobalto e impurezas inevitables.

2. La aleación como se reivindicó en la reivindicación 1, caracterizada porque comprende menos de 4% de Ni en peso.

3. La aleación como se reivindicó en la reivindicación 1 o 2, caracterizada porque comprende al menos 0,2% de carbono en peso.

4. La aleación como se reivindicó en una de la reivindicaciones precedentes, caracterizada porque comprende los metales Ti y Ta en una razón molar respecto de carbono $(Ti+Ta)/C$ de 0,9 a 2.

5. La aleación como se reivindicó en una de la reivindicaciones precedentes, caracterizada porque comprende de 0,5 a 4% de titanio en peso.

6. La aleación como se reivindicó en una de la reivindicaciones precedentes, caracterizada porque el contenido de tantalio es de 1 a 7.

7. La aleación como se reivindicó en una de la reivindicaciones precedentes, caracterizada porque el contenido de cromo es de 26 a 32.

8. Un artículo para la fabricación de lana mineral caracterizado porque está hecho de una aleación como se reivindicó en una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 7, especialmente producido por colada.

9. Una hiladora para la fabricación de lana mineral caracterizada porque está hecha de una aleación como se reivindicó en una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 8, especialmente por colada.